



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Por medio del cual no se acredita la certificación para la habilitación como Operador Tecnológico de Trazabilidad De Minerales - OTTM (privado)

Luis Hernando Farak Theran

En uso de las facultades legales, especialmente las establecidas en la Leyes 685 de 2001, 2056 de 2020, 2250 de 2022, el Decreto 2234 de 22 de diciembre de 2023, la Resolución 759 de 28 de octubre de 2024, modificada por la resolución 1549 de junio de 2025, resolución 3418 de 2021 y 2502 del 30 de septiembre de 2025, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, por medio de la cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y establecimiento de una normatividad especial en materia ambiental, se establece en su artículo 15 un control en la comercialización de minerales. La referida norma dispuso que el señalado artículo 15 entraría en vigor una vez se implementen: 2. Sistema de registro de transacciones en línea, que permita verificar en tiempo real la cantidad de mineral que ha sido comercializado procedente de una autorización para la explotación de minerales. Dicho sistema servirá de prueba a los comercializadores para acreditar que las compras realizadas no exceden las cantidades autorizadas a los explotadores mineros autorizados.

Que, En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 2234 de 22 de diciembre de 2023 "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en relación con los mecanismos necesarios para determinar la procedencia y trazabilidad de los minerales, registrar las transacciones mineras y establecer las herramientas de control necesarias para su aplicación.

Que en la Resolución No. 759 de 28 de octubre 2024, se implementa la Plataforma de Trazabilidad de Minerales - PTM.



Que por medio de la Circular No. 00003 del 14 de febrero de 2025 se convocó a los interesados a postularse como OTTM, y que la Circular No. 000006 del 7 de abril de 2025, se comunicaron los resultados de la primera etapa de evaluación jurídica, financiera y técnica.

Que la segunda etapa de Pruebas Técnicas se verificó el cumplimiento de los requisitos funcionales, operativos y tecnológicos necesarios para garantizar la interoperabilidad del software cliente del OTTM con la Plataforma de Trazabilidad de Minerales - PTM, de acuerdo con los casos de prueba definidos por la ANM.

Que mediante conforme al Acta de Pruebas Técnicas y a los 25 casos de prueba definidos, ID TECHNOLOGY S.A.S, con NIT 900.299.757 no superó la evaluación en los aspectos técnicos, jurídicos y tecnológicos dando como resultado " NO APROBADO".

Que la implementación y operación de la Plataforma de Trazabilidad Minera (PTM) requiere la adopción de medidas integrales en materia de seguridad de la información, gestión de la disponibilidad operativa, niveles de servicio y capacidad tecnológica por parte de los Operadores de la PTM (OTTM), en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 759 de 2024 y su Anexo Técnico.

Que a través del operador tecnológico de trazabilidad de minerales se proveen los mecanismos, servicios, herramientas que aseguren la reserva de la información que el comprador le suministre durante su uso, la conexión al sistema con la certeza de que se entiende el propósito de la función acorde al modelo de infraestructura y seguridad informática que requiere la Agencia Nacional de Minería.

Que corresponde a la Agencia Nacional de Minería habilitar a los operadores que hayan cumplido con los requisitos, y establecer de manera expresa las obligaciones, plazos y consecuencias administrativas aplicables por incumplimiento, con el fin de asegurar la integridad, transparencia y trazabilidad de la comercialización de minerales.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Artículo 1. No Habilitación. ID TECHNOLOGY S.A.S, con NIT 900.299.757, no superó las fases de evaluación para habilitarse como Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales – OTTM (privado), conforme a la Resolución 759 de 2024, su Anexo Técnico y el acta de pruebas, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Artículo 2. Notificación, publicación. Notifíquese el presente acto al representante legal del OTTM, una vez en firme, publíquese en el sitio web oficial de la ANM en el micrositio de Trazabilidad de Minerales y en el Registro de OTTM habilitados.

Artículo 3. Contra el presente acto únicamente procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Hernando Farak Theran
Gerente de Proyectos
Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.